



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO, promovido por RAFAEL RICARDO AVILA LOPEZ contra ELIDEZ HERNANDEZ Y OTROS, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande Atlántico, quien lo remite a este despacho con ocasión del artículo 27 del C.G.P, por perder la competencia para conocer del proceso por alteración de la cuantía; el cual nos correspondió en reparto No. 007 de 2021. Provea. Soledad, mayo 14 de 2021.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICACION: 2021-00131-00 (Anterior 2018-00043-00)

DEMANDANTE: RAFAEL RICARDO AVILA LOPEZ

DEMANDADO: ELIDEZ HERNANDEZ PORTA Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Verificado el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del C.G.P, incisos 2 y 3 que establece:

(...)

“La competencia por razón de la cuantía podrá modificarse solo en los procesos contenciosos que se tramitan ante juez municipal, por causa de reforma de demanda, demanda de reconvención o acumulación de procesos o de demandas.

Cuando se altere la competencia con arreglo a lo dispuesto en este artículo, lo actuado hasta entonces conservará su validez y el juez lo remitirá a quien resulte competente.”.

Teniendo en cuenta que el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande Atlántico, en auto del 16 de octubre de 2020, resolvió la acumulación de la demanda ejecutiva presentada por RAFAEL AVILA LOPEZ contra ELIDEZ HERNANDEZ PORTA, EFREN RAFAEL AVILA HERNANDEZ y HMP S.A.S, declarando la alteración de la cuantía , pues la demanda presentada inicialmente fue por un valor de Treinta Millones de Pesos M/L (\$30.000.000,00), y la demanda acumulada según letra de cambio está por valor de Ciento Veinticuatro Millones M/L (\$124.000.000,00,), sumatoria que arroja un valor total de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES M/L (\$154.000.000,00), resulta procedente asumir su competencia, en atención al artículo 27 del C.G.P

En atención a lo anterior, se asumirá la competencia del presente proceso y se impartirá el trámite que corresponda.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad (Atlántico),

RESUELVE

ASUMIR LA COMPETENCIA para conocer del presente proceso EJECUTIVO presentado por RAFAEL AVILA LOPEZ contra ELIDEZ HERNANDEZ PORTA, EFREN RAFAEL AVILA HERNANDEZ y HMP S.A.S, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 inciso 2° y 3° del C.G.P, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ad56feb79198f4895c5eedf056309477852afeba75a01e5b9c91c0580f6205

Documento generado en 14/05/2021 02:50:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>